



SUBVENCIONES DESTINADAS A ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS EE.LL.

PREGUNTAS FRECUENTES

Documentación de referencia:

- [Orden de bases DSA/632/2022](#)
- [Extracto BOE](#)
- [Convocatoria](#)

Plazo de presentación.

Del 26 de agosto al 15 de septiembre.

Enlace con anexos y acceso a plataforma de presentación:

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/subvenciones.htm>

Buzón para consultas:

subvenciones.eell@mdsocialesa2030.gob.es

¿A qué tipo de proyectos se puede destinar la subvención?

- Elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.
- Proyectos para la adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.
- Actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos existentes cuyo objetivo sea ofrecer una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.
- Proyectos de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales, incluyendo la generación de capacidades.
- Iniciativas que contribuyan a implementar la Agenda 2030 y a hacer realidad el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito local.

Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total de las subvenciones será de 4.800.000 euros, que se distribuirán en los siguientes tramos:

- 1.500.000 euros para proyectos presentados por entidades locales o agrupaciones de entidades locales con una población igual o inferior a 20.000 habitantes.
- 3.300.000 euros para proyectos presentados por entidades locales o agrupaciones de entidades locales con una población superior a 20.000 habitantes.

Se podrán subvencionar proyectos con una cuantía mínima solicitada de 30.000 euros y máxima de 400.000 euros.

Si en alguno de los tramos hay remanente, se distribuirá entre los proyectos aprobados, en función de su puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario.

Únicamente se subvencionará un proyecto por Entidad Local o agrupación.

¿Cuál es el plazo máximo para ejecutar los proyectos?

Un año a partir de la publicación de la resolución correspondiente.

¿Cuáles son los requisitos de las entidades para ser beneficiarias?

Las EE.LL recogidas en el artículo 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, es decir:

1. Son Entidades Locales territoriales:

- a) El Municipio.
- b) La Provincia.
- c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.

2. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:

a) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

- b) Las Áreas Metropolitanas.
- c) Las Mancomunidades de Municipios.

Asimismo, podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de EE.LL legalmente constituidas de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley de Subvenciones.

¿Cuál es el procedimiento de concesión?

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública anual y la concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

¿Forma y plazo de presentación de solicitudes?

A través de aplicación informática específica, en modelo normalizado que estará disponible en la web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La documentación que ya obre en poder de la administración no habrá que presentarla, salvo que no se autorice la obtención de la información.

El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, es decir, el último día será el 15 de septiembre de 2022.

El plazo de subsanación, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, será de diez días hábiles.

Valoración:

La Comisión técnica de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: representante Secretaría de Estado para la Agenda 2030.
- Secretaría: representante Secretaría de Estado para la Agenda 2030 (con voz pero sin voto)
- Vocales: tres representantes Secretaría de Estado para la Agenda 2030
- Tres representantes de la FEMP

Las decisiones se adoptarán por mayoría. La comisión elaborará un informe con el resultado de la evaluación y lo elevará al órgano instructor (Dirección General de Políticas Palanca), que formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada, concediendo un plazo de diez días para alegaciones.

Si el importe de la subvención es menor al solicitado se podrá reformular la solicitud durante el plazo de alegaciones, siempre que se respete el objeto y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la Comisión Técnica de valoración.

La cuantía individualizada de la subvención se establecerá en relación directa con la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos (la Comisión Técnica podrá determinar una puntuación mínima superior en función del número de solicitudes).



Si una vez adjudicadas las subvenciones resultarán remanentes de crédito derivados de la renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, se acordará la concesión de la subvención a los solicitantes siguientes en el orden de puntuación.

Criterios objetivos de valoración:

	PUNTUACIÓN MÁXIMA
DISEÑO GLOBAL DE LA IMPLEMENTACIÓN. CALIDAD TÉCNICA Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO	
Objetivos y lógica de intervención, coherencia entre actividades y objetivos, previsión temporal de ejecución	5
Costes de acciones adecuados a las actividades y proporcionales a los resultados, claridad presupuesto	5
Viabilidad soluciones y acciones propuestas	5
Iniciativas innovadoras	5
Aportación de medios propios y cofinanciación	5
Sostenibilidad del proyecto más allá del periodo de ejecución	10
TOTAL	35
PERTINENCIA DEL PROYECTO EN BASE A LA REALIDAD LOCAL Y DESAFÍOS EXISTENTES	
Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de las subvenciones	5
Población: 10 puntos hasta 20.000 hab, 8 puntos hasta 50.000 y 5 puntos más de 50.000	10
Alineamiento y contribución a las prioridades de la Estrategia Desarrollo Sostenible 2030	5
En caso de proyectos vinculados a elaboración o adaptación de planes, hasta 20 puntos por seguir recomendaciones N.U.	
En caso de actuaciones del plan, proyectos de sensibilización y otras iniciativas, hasta 15 puntos por justificar el impacto social, medioambiental y económico, y hasta 5 puntos por contribución a resolver problemática de población vulnerable.	
	20
TOTAL	40
COLABORACIÓN Y ALIANZAS INNOVADORAS, MULTIACTOR Y/O MULTINIVEL	
Participación conjunta de varias entidades locales y/o agentes locales	10
Pertenencia a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030	15
TOTAL	25
TOTAL PUNTUACIÓN FINAL MÁXIMA	100

Resolución:

El plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de las subvenciones será de 6 meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. En vencimiento del plazo máximo sin que exista resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Pago:

Régimen de pago anticipado. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta a nombre de la entidad beneficiaria.

Subcontratación:

Se podrá autorizar la subcontratación de hasta el 100%. Si la subcontratación excede del 20% y dicho importe es superior a 60.000 €, además de la autorización se hará un contrato por escrito.

Justificación:

Para la justificación se deberá aportar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Las memorias, tanto de actuación justificativa, como económica, deberán estar firmadas por la/el representante legal. La presentación electrónica de la referida documentación no exime a los beneficiarios de conservar los originales.

La justificación deberá efectuarse por el coste total del proyecto: cantidad concedida y en su caso parte cofinanciada.

El órgano encargado de la tramitación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será de 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas dará lugar al reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al 65%. En caso de no alcanzar ese límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

Gastos subvencionables:

Los gastos se ajustarán a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Costes de personal. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal contratado para el desarrollo del proyecto, así como las del personal, ajeno a la entidad, con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración esporádica. Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del proyecto subvencionado estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:

Grupo I	34.567,52 euros
Grupo II	27.654,24 euros
Grupo III	24.197,04 euros
Grupo IV	20.739,85 euros
Grupo V	17.283,76 euros
Grupos VI y VII	13.826,57 euros
Grupo VIII	11.522,13 euros

A estas retribuciones se sumarán los gastos de seguridad social correspondientes y su total constituirá el gasto subvencionable.

b) **Actividades.** En esta partida se incluirán los gastos derivados de la realización del proyecto subvencionado, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución del proyecto:

1. Artículos de consumo, suministros y servicios generales, que serán subvencionables en base a costes reales incurridos, soportados por facturas.
2. Alquiler de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo del proyecto.
3. En el caso de que fuera necesario realizar inversiones en bienes inscribibles en un registro público (adquisición, construcción, rehabilitación y mejora), se deberá justificar el carácter imprescindible de las mismas y su vinculación con la obtención de los logros previstos para la actividad. Estas inversiones no podrán superar el cinco % del total de la subvención solicitada para el proyecto de que se trate y el gasto deberá realizarse dentro del periodo subvencionable que marque cada convocatoria y al menos seis meses antes de la fecha de justificación. El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención será de diez años en caso de bienes inscribibles y de cinco años para el resto de bienes debiéndose observar las reglas del artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Dietas y gastos de viajes: Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente las dietas y gastos de viaje de personal adscrito al proyecto. Los desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo correspondiente al Grupo 2 de dietas contemplado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las dietas y gastos de viaje podrían ser objeto de subvención siempre que no superen el diez por ciento del importe total subvencionado del programa.
5. Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.



6. Material fungible como papelería, consumibles u otros.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, incluido el informe del auditor del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
8. Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.